

Señora Juez: A su despacho el presente proceso en el cual se presenta demanda de reconvencción, dentro del término. Lo anterior, para su ordenación.
Barranquilla, 31 de mayo de 2022.
La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022).-

Leído el anterior informe secretarial, encontrándose ajustada a derecho la demanda de reconvencción, se RESUELVE:

1º) ADMÍTASE la presente demanda de reconvencción de DIVORCIO de matrimonio civil, promovida por la señora IRENE PATRICIA CADENA OLIVEROS, contra el señor EDWIN JOSE MEZA GUERRA, quienes contrajeron matrimonio el 14 de noviembre del 2015 ante la Notaría 12 de Barranquilla.

2º) En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda que se admite a la parte demandante reconvenida, por el mismo término establecido para la demanda inicial, notificación que se surtirá por estado, tal y como lo prevé el inciso 4º del Art. 371 del C. G. del P. y se dará aplicación a lo establecido en el Art. 91 ibídem.

3º) En lo sucesivo, tramítese la presente Demanda de Reconvencción de manera conjunta con la demanda inicialmente presentada.

4º) Notifíquese de esta providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial de Familia II.

5º) Reconózcase personería para actuar al Dr. GABRIEL ANTONIO AVILA BOTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido por la demandante en reconvencción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

Ndn

Firmado Por:

*Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 545fc5dc0defb0894b12184945d195f9c96999c2fc3bd7fced0cca803111e4dd
Documento generado en 31/05/2022 09:22:24 AM*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>